



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO TELEMÁTICO

15 de mayo de 2020
4/2020

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Dña. Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Don Francisco Megías Queralta (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Daniel Pacheco Rama (PSOE-A)

Doña Ana María Núñez Delgado (PP)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña Encarnación García Tirado

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, siendo las dieciocho horas del día 15 de mayo de dos mil veinte, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria de manera telemática** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión telemática se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.

Por el Señor Alcalde se informa a los miembros de la Corporación que no ha sido posible su distribución previamente a la celebración de la presente sesión, por lo que se ha optado por enviarlas y dejar pendiente su aprobación en la próxima sesión del Pleno Municipal.

NÚM. 2.- EXPTE. GEX 1758/2020.- TOMA DE POSESIÓN NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-

Por la Sra. Secretaria-Interventora se informa a los miembros de la Corporación que tras la renuncia de la Sra. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Antonia Matas Campillos, por la Junta Electoral Central se ha procedido a la emisión de la credencial de Concejal de D^a Encarnación García Tirado. Tras haber realizado las preceptivas declaraciones de bienes y de intereses procede la toma de posesión para lo que deberá jurar o prometer su cargo, mediante la siguiente fórmula:

“Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Iznájar con lealtad al Rey y guardad y hacer guardad la constitución como norma fundamental del Estado?”

Respondiendo la Sra. García Tirado: “Prometo”.

NÚM. 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.-

Interviene el Sr. Alcalde, manifestando textualmente:

Han pasado ya sesenta días desde que se decretó el Estado de Alarma y el consecuente confinamiento para todos, en nuestros lugares de residencia. Si me lo permitís, quiero dedicar unas líneas en apoyo, solidaridad y reconocimiento a la labor de todos y todas.

Los que estamos, en primera línea, al frente del Ayuntamiento, en muchos momentos a lo largo de estos 60 días nos hemos sentido desbordados por las circunstancias, en situaciones muy dolorosas y acuciantes, pero hemos intentado siempre estar al lado de las familias y personas más vulnerables, ya sea por la soledad de la vejez, por la lejanía de los familiares más queridos o por el cese de los pequeños negocios que son el pan de cada día para muchos de nuestros convecinos..., todos hemos conocido de primera mano los terribles efectos de esta espantosa pandemia, y hemos tenido que hacer frente a la misma en una situación hasta hoy desconocida en nuestra reciente historia democrática. Nos enfrentamos a un enemigo invisible y con una contundencia inusitada.

El mundo, nuestro mundo, ha cambiado inexorablemente, ha golpeado nuestras almas, nuestras ilusiones y nuestro concepto de convivencia social, dejándonos en el pensamiento la certeza que ya nada será igual, y que la realidad social será otra durante muchos años. Se han puesto en valor principios como el de solidaridad, esfuerzo, dar y servir. Y qué decir de todos aquellos que están dando su salud y hasta su alma por este pueblo y sus gentes. Me refiero a los sanitarios, trabajadores de nuestra residencia de mayores, personal de la ayuda a domicilio, personal de servicios del ayuntamiento, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, nuestra policía local, nuestro comerciantes y empresarios que han arriesgado su salud para abastecernos en este periodo, a nuestros agricultores que nos ayudan diariamente en la desinfección de nuestro pueblo y todas las aldeas y tantos y tantos colectivos y particulares. Para todos ellos, nuestro agradecimiento, reconocimiento y homenaje. Y por supuesto nuestro recuerdo más entrañable a los fallecidos y nuestro más sentido pésame a sus familias y amigos.

Señoras y señores concejales, hoy, más que nunca, la sociedad nos demanda amplio consenso y trabajo conjunto para recuperar la ilusión y la esperanza truncadas en este tiempo. Estoy seguro que sabremos dar a nuestros vecinos las soluciones que exigen, a las que, sin duda, tienen todo el derecho y, por supuesto, merecen.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El camino hacia la recuperación económica y social será largo, pero es seguro que lo vamos a lograr, paulatinamente, con responsabilidad, incrementando de forma prudencial las actividades en todos los órdenes y, sobre todo, teniendo muy presente el grandísimo sacrificio soportado por nuestros mayores, y también por los más jóvenes, siendo todos ellos grandes ejemplos para los demás.

Una de las lecciones que extraemos de ésta situación, es el hecho, absolutamente incontestable, de que la pandemia se ha soportado de una forma más humana y atenuada en la denominada España vaciada. Esta realidad debe ser motivo de reflexión y debate, en un futuro próximo, respecto a la clase de sociedad que queremos y deseamos para nuestros hijos. Es evidente que algo, o más bien mucho, debe cambiar en nuestra forma de vida: hábitos y costumbres, objetivos y metas...

Con sentido común, y con mucha cautela, debemos caminar ya hacia esa “nueva normalidad” que la actual situación impone, juntos, como la sociedad nos demanda, recomponiendo entre todos el tejido social y económico del municipio, con humildad, sí, pero con toda la determinación que seamos capaces, cada uno desde su territorio, con ánimo y confianza, hasta conseguirlo.

En esa tarea hemos estado y continuaremos estando. En estos dos meses nos hemos centrado sobre todo en atender lo más urgente y en la ingente tarea de que nadie se quede atrás. Por ello en estos dos meses se han tramitado:

Ayudas Económicas Familiares.

7 tramitadas.

Emergencias sociales

8 tramitadas

Servicio Ayuda Domicilio Urgencia:

2 tramitadas (otra se está preparando para que se inicie el 27, ya que tiene que estar en cuarentena por alta hospitalaria)

Servicio de Ayuda a Domicilio Emergencia Covid 19

4 tramitadas (aunque una renunció)

Renta mínima de urgencia

3 tramitadas

Garantía alimentaria

20 familias de media se les han repartido 1448 menús

Banco de alimentos.

70 familias a 15 kg. Mensuales de comida.

Socorro municipal

2 familias

En colaboración con Protección Civil y Policía Local. Se han repartido medicinas y mascarillas a más de 80 personas que no podían por distintos motivos salir de sus domicilios.

Protección Civil ha repartido también los libros de texto de algunas clases del colegio de la Piedad.

A parte de esto se han realizado y atendido multitud de llamadas diarias informando sobre los recursos de protección social, de prestaciones de desempleo y de información municipal y administrativa en general.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Desde los servicios municipales se ha puesto el foco principalmente en la limpieza y desinfección de nuestras vías públicas y edificios más vulnerables como el Centro de Salud o la Residencia de Mayores. Aquí hemos contado con la ayuda de varios de nuestros agricultores, de la UME, del Infoca, y de la Diputación Provincial, a todos ellos les agradecemos su inestimable colaboración.

Otra de las tareas en las que se ha focalizado el esfuerzo del área de servicios ha sido en el acopio y distribución de material de protección contra el virus.

Del material recibido cabe destacar la ayuda en ese sentido de la Diputación Provincial con:

- 75 garrafas de hipoclorito de 20l.
- 20 de gel hidroalcohólico de 20l.
- 600 guantes de latex y vinilo.
- 25 monos buzo.
- 11.000 mascarillas.

MATERIAL ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

- 25 garrafas de hipoclorito de 24l.
- 10 de gel hidroalcohólico de 1l.
- 800 guantes de latex y vinilo.
- 20 monos buzo.
- 1.250 mascarillas.

DONACIONES DE EMPRESAS Y PARTICULARES.

- 12 garrafas de gel hidroalcohólico de 1l.
- 2.000 guantes de latex y vinilo
- 1.350 mascarillas
- 500 cubrecabezas
- 500 cubrepatos.

Este material se ha compartido con el Centro de Salud, la Residencia de Mayores y el personal de Ayuda a Domicilio.

Se han repartido casi 5.000 mascarillas a nuestros vecinos y vecinas por parte de los concejales del equipo de gobierno y los alcaldes pedáneos. Y se tiene previsto repartir otras 5.000 la semana que viene.

También se tiene previsto realizar los test PCR para todo el personal de la plantilla municipal el próximo lunes.

En cuanto al resto de áreas municipales en tele trabajo, cultura, deportes, turismo, participación ciudadana, juventud, Guadalinfo etc... se ha llevado a cabo una amplia programación de manera virtual, sobre todo en redes sociales que ha tenido un gran acogimiento por parte de la ciudadanía. Agradecer que, a pesar de lo complicado de la situación, todos los técnicos municipales se han volcado para que salgan adelante estas actividades demostrando su talento y profesionalidad. Al igual que del resto de la plantilla municipal que a pesar del confinamiento han sacado adelante el día a día del ayuntamiento.

En este tiempo también después de la parada obligatoria se han vuelto a reanudar varias de las obras municipales que había en marcha, como la de la antigua piscina, la nave de las arcas o el ascensor del Paseo, se ha finalizado la obra de la Restauración de los Lienzos de la Torre Sureste del Castillo y se ha iniciado la construcción de un Parque Infantil en la Plaza de los Tratantes.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Se ha solicitado a Diputación en el Plan de Aldeas la Reparación del Camino de la Cruz de Algaida por el Arroyo de Gata, la Plaza Principal y la Calle de las Eras en La Celada por 246,000 euros.

En el plan de eliminación de barreras se va a destinar a la colocación de un ascensor en la Escuela de Adultos de Las Peñas y diversas mejoras en el centro, valoradas en 34.000 euros.

También de Diputación, en el Plan Bianual de Caminos se ha solicitado una subvención de 54.000 euros para el Camino de Cano. Y en la Acción Concertada se ha solicitado también la reparación del Camino de Cuevas por 27.000 euros.

En la Acción Concertada se ha solicitado también 120.000 euros para contratos eventuales y 18.000€ para la continuación del proyecto de iluminación fotovoltaica de nuestros diseminados a través de farolas solares.

También tenemos el compromiso de Diputación del inicio próximamente de las obras de reparación de la Plaza del Tejar, el Colegio de la Piedad y el Camino del Alcahofar todo ello supondrá una inversión cercana al millón de euros.

Y en julio comenzarán por fin las obras de reparación del Camino de Magán.

Y la semana que viene se reanudarán las obras PFEA.

En cuanto a otras cuestiones de la gestión municipal.

Se han suspendido o aplazado sin fecha las actividades culturales y lúdicas: Semana Santa, Urban Kniting, Alcaicería, Feria del Libro, Romería de San Isidro, Festival de Balcones, que será on line y las Fiestas de San José en La Celada, San Marcos en Las Chozas, Cruz de Magán en Fuente del Conde, y Cruces en Corona. La Feria Chica no se ha suspendido, pero me gustaría que hoy tomásemos acuerdo de suspenderla por unanimidad.

En el primer momento del estado de alarma se decretó teletrabajo para los que fuese posible como he dicho antes y ahora estamos trabajando en la aplicación de un protocolo que hemos diseñado para la vuelta escalonada a la normalidad.

NÚM. 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la siguiente correspondencia:

- Moción del Ayuntamiento de Doña Mencía sobre la reducción de jornales en la campaña 2019-2020 para el acceso al subsidio y renta agraria
- Escritos en relación con la crisis sanitaria y el Covid-19 de la Subdelegación del Gobierno, Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba, Femp, Famp, IPBS, Aguas de Córdoba, Epremasa y Hacienda Local.

NÚM. 5.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Ayuntamiento Pleno, desde la número 130 de 11 de marzo de 2020 hasta la número 172 de 12 de mayo de 2020 y cuyo número y extracto es el siguiente:

Número Resolución	Fecha inserción	ASUNTO
2020/00000172	12-05-2020	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA PLENO DE LA CORPORACIÓN 4-2020 15 MAYO 2020
2020/00000171	11-05-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA DIVERSAS OBRAS MUNICIPALES DESDE EL 12 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2020.
2020/00000170	08-05-2020	GENERACIÓN DE CRÉDITOS MC 7-2020 AYUDAS JUNTA ANDALUCÍA COVID 19
2020/00000169	08-05-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DESDE EL 11 AL 25 DE MAYO DE 2020.
2020/00000168	07-05-2020	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CORPORACIÓN 2019-2023
2020/00000167	07-05-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO TELEMÁTICA EXTRAORDINARIA PARA EL 14 DE MAYO DE 2020
2020/00000166	05-05-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR SERVICIOS DE CONSERJE Y PEÓN DE MANTENIMIENTO EN EL COLEGIO PÚBLICO NTRA. SRA. DE LA PIEDAD Y COLEGIOS PÚBLICOS RURALES DE IZNÁJAR NORTE E IZNÁJAR SUR DE EL 6 DE MAYO AL 4 DE JULIO DE 2020.
2020/00000165	04-05-2020	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS DE VALDEARENAS
2020/00000164	30-04-2020	DECRETO CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL
2020/00000163	30-04-2020	DECRETOS CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL
2020/00000162	30-04-2020	JUNTA DE GOBIERNO TELEMÁTICA EXTRAORDINARIA PARA EL 7 DE MAYO DE 2020
2020/00000161	29-04-2020	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS LABORALES TEMPORALES MES ABRIL 2020
2020/00000160	29-04-2020	APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA EXONERACIÓN DEL CANON ARRENDATICIO DE INMUEBLES ARRENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL ESTADO

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

		DE ALARMA
2020/00000159	27-04-2020	NÓMINA N00 4/2020 NOMINAS MES 2020 ABRIL FUNCIONARIOS Y LABORALES
2020/00000157	27-04-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA LA VIGILANCIA RURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 1 AL 31 DE MAYO DE 2020.
2020/00000158	27-04-2020	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL MES DE ABRIL 2020
2020/00000156	23-04-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TELEMÁTICA EXTRAORDINARIA PARA EL 30 DE ABRIL DE 2020
2020/00000155	23-04-2020	MEDIDAS SOBRE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA
2020/00000154	22-04-2020	DECRETO REANUDACIÓN DE OBRA "INSTALACIÓN DE ASCENSOR PANORÁMICO EN ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN"
2020/00000153	17-04-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA Y TELEMÁTICA PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020
2020/00000152	13-04-2020	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TELEMÁTICA Y EXTRAORDINARIA PARA EL 16 DE ABRIL DE 2020
2020/00000151	08-04-2020	DECRETO CONTRATACIÓN POR TRES MESES, PROGRAMA EMPLEO SOCIAL.
2020/00000150	07-04-2020	OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2020
2020/00000149	07-04-2020	DECRETO CONTRATACIÓN DE , PROGRAMA EMPLEO SOCIAL.
2020/00000148	06-04-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TELEMÁTICA, EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA EL 8 DE ABRIL DE 2020
2020/00000147	06-04-2020	DECRETO DELEGACIÓN COMPETENCIAS JGL PARA CELEBRACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS
2020/00000146	01-04-2020	APROBACIÓN TERCERA CERTIFICACIÓN OBRA COLECTOR DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS EN ZONA ALTA Y PROLONGACIÓN DE EMISARIO ZONA NORTE VENTORROS DE BALERMA
2020/00000145	31-03-2020	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3-2020 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS
2020/00000144	30-03-2020	APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS 9/2020 POR DECRETO DE ALCALDÍA TRAS REVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2020/00000143	30-03-2020	DECRETO APROBACIÓN NÓMINAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL MARZO 2020
2020/00000142	25-03-2020	NÓMINA N00 3/2020 NÓMINA N00 2/2020 NOMINAS PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL FIJO Y LABORAL INDEFINIDO MES DE MARZO 2020
2020/00000141	24-03-2020	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL MES DE MARZO DE 2020
2020/00000140	23-03-2020	DECRETO SUSPENSIÓN OBRA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PÚBLICO PARA APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS
2020/00000139	21-03-2020	DECRETO SUSPENSIÓN OBRA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES CON CAFETERÍA Y ANEXOS II FASE EN PASEO DONANTES DE SANGRE NUM 2
2020/00000138	20-03-2020	DECRETO CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD COVID 19
2020/00000137	20-03-2020	DECRETO SUSPENSIÓN OBRA INSTALACIÓN ASCENSOR PANORÁMICO EN ESPACIO PÚBLICO EN PASEO DE LA CONSTITUCIÓN
2020/00000136	19-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 23 DE MARZO AL 6 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000135	19-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMO PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 23 DE MARZO AL 14 DE ABRIL DE 2020.
2020/00000134	17-03-2020	MEDIDAS CONTRA COVID 19 CORONAVIRUS.
2020/00000133	16-03-2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 06/2020
2020/00000132	12-03-2020	DECRETO PARA CONTRATAR A PERSONAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DES EL 18 DE MARZO AL 16 DE MAYO DE 2020.
2020/00000131	12-03-2020	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA 19 DE MARZO DE 2020
2020/00000130	11-03-2020	SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN 3/2020 13 MARZO DE 2020

Seguidamente, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

Interviene el Portavoz Grupo Popular preguntando por el decreto de un nombramiento de un conserje para el Colegio, desde mayo hasta Junio, pregunta que

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

si en este periodo está previsto que se abra el Colegio o es que hay otras tareas a las que se dedique, quieren saber la dedicación de este conserje.

Sr. Alcalde-Presidente contesta que el conserje ha estado haciendo tareas de mantenimiento y también ha estado colaborando con el personal de servicios en estos dos meses; teniendo instrucciones de la Consejería de Educación de volver a partir de este momento a hacer mantenimiento en los Colegios, tanto en el Colegio de la Piedad como en los Colegios Iznájar Norte e Iznájar Sur, por tanto tiene que seguir trabajando.

NÚM. 6.- EXPTE. GEX 1579/200. DACIÓN DE CUENTAS DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL EFECTUADO DE ACUERDO CON EL ART 104. BIS DE LA LEY 7/1985 DE 2 ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se señala que de conformidad con lo previsto en el artículo 104bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y en la Disposición Transitoria Décima de la LRSAL, por la presente SE INFORMA al Pleno que habiéndose dictado en fecha 8 de mayo de 2020, la Resolución de Alcaldía nº168/2020, por la que se acuerda el nombramiento del asesor de Alcaldía de este Ayuntamiento, en calidad de personal eventual, se da cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104bis de la LRBRL.

Interviene el Sr. Alcalde haciendo una aclaración sobre el personal contratado que es D. Manuel Almirón Morente como personal de confianza de la Alcaldía, como asesor de obras y servicios. El acuerdo al que se ha llegado con el Sr. Almirón es que mientras José Pacheco esté de baja estará él, diciendo que José Pacheco Rodríguez ha estado quince años como personal de confianza, y que aunque no existe ningún tipo de obligación, dice que es una persona que ha realizado un magnífico trabajo y se espera poder contar con él cuando esté recuperado.

Interviene el Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular y dice que entienden que se trata de una sustitución y espera que el equipo de gobierno habrá hecho una valoración de que es la persona idónea para realizar esa tarea dado que es un puesto de importancia.

El Sr. Alcalde- Presidente contesta diciendo que es la persona adecuada para realizar esta tarea y que el Sr. Almirón Morente está a disposición de la Corporación para lo que quieran consultar y que el equipo de Gobierno entiende que es la persona idónea porque tiene la formación pertinente que se le requiere a un oficial de primera de la construcción, muchos cursos de prevención riesgos laborales con manejo de maquinaria, limpieza, curso jardinería, por tanto tiene lo que se está exigiendo a todos los trabajadores de servicios del Ayuntamiento, por lo que se ha valorado que es la persona adecuada para desempeñar el puesto de asesor técnico de obras y servicios.

NÚM. 7.- EXPTE. GEX 1763/200. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO, PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL NO HABER PRECEDIDO DICTÁMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTS. 82.3 Y 97.2 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde justifica la urgencia, dado que no se han celebrado Comisiones Informativas, es necesario ratificar la urgencia para su inclusión en el orden del día al no haber precedido dictamen de la Comisión Informativa de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la consideración de la urgencia y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma por el Sr. Presidente se declara aprobada la consideración de la urgencia para su inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Tras la declaración del estado de alarma y la aprobación por el Gobierno de la Nación del plan de transición hacia la nueva normalidad los servicios de hostelería y restauración deben adaptarse a las nuevas condiciones para su apertura lo que incluye la reducción de su aforo tanto en el interior de sus locales como en sus terrazas exteriores.

Es por este motivo por el que se considera conveniente la supresión de la tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para ayudar dentro de las posibilidades de la administración local al mantenimiento de sus negocios y al de los empleos que generan.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el ayuntamiento suprimiendo el apartado D del art. 3.

SEGUNDO.-El presente acuerdo será sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente acuerdo se considerará definitivo, de no producirse reclamación o sugerencia contra los mismos en el plazo de información pública, sin necesidad de acuerdo expreso, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

Interviene en primer lugar el Sr. Quintana Luque, Portavoz Grupo Popular, diciendo que les gustaría que se tuviera en cuenta que como hay muchos negocios que no tendrán la posibilidad de abrir, se les pudiera permitir abrir terrazas en exteriores, proponiendo al equipo de gobierno que sacaran antes la terrazas del Ayuntamiento como puede ser la de Paseo o la Cruz de San Pedro y se les permitiera a otras personas que no tengan la posibilidad de abrir terrazas y puedan utilizarlas en otros sitios o se estudien otras vías. Votarán a favor de la propuesta.

A continuación interviene el Sr. Padilla Torres, Portavoz del Grupo Socialista, diciendo que su voto es a favor, que es una medida de gran ayuda dejar que no paguen los veladores de las terrazas porque están pasándolo realmente mal y más adelante se propondrán más medidas, y contestando al Sr. Quintana dice que se sacan a licitación y cualquier establecimiento puede acceder a la solicitud desde el Ayuntamiento para el verano. Respecto a condiciones de las terrazas, dice habrá que ir viéndolo con cautela, ya que hay bares que teniendo terraza ahora mismo no van a abrir porque es complicado mantener las distancias de seguridad, se irá viendo cómo van las fases de desescalada y ya con cautela se irá viendo cómo sacar las bases.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 8.- EXPTE. GEX 1612/2020. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2020 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREVIA RATIFICACION DE URGENCIA PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA, AL NO HABER PRECEDIDO DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 82.3 Y 97.2 RD 2568/1986 DE 28 NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde justifica la urgencia, dado que no se han celebrado Comisiones Informativas, es necesario ratificar la urgencia para su inclusión en el orden del día al no haber precedido dictamen de la Comisión Informativa de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la consideración de la urgencia y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

misma por el Sr. Presidente se declara aprobada la consideración de la urgencia para su inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, por esta Alcaldía Presidencia se consideró necesario iniciar mediante Providencia expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, emitida Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, se emitieron los correspondientes informes de secretaria e intervención.

De conformidad con la Legislación aplicable al asunto:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proponiéndose por esta Alcaldía Presidencia la siguiente propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 08/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario (expediente de crédito extraordinario n.º 1/2020), financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ALTA
433-48929	Ayudas reactivación actividad económica	200.000,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	BAJA
1521- 489.17	ayudas alquiler para jóvenes	10.000,00 €
1521-489.18	ayudas rehabilitación vivienda en el casco histórico	75.000,00 €
241-470.01	Proyecto Iznájar Emprende	70.000,00 €
338-226.09	Festejos populares	9.600,00 €
338.226.11	Actividades culturales 2020	5.000,00 €
338-226.15	Plan municipal de juventud 2020	5.000,00 €
338-489.01	Fiestas aldeas	9.600,00 €
341.226.09	Plan de deportes 2020	4.000,00 €
425 -489.16	subvención líneas eléctricas	5.000,00 €
924.226.12	Comunicación, promoción turística y empresarial	5.000,00 €
924.226.16	Proyecto urban knitting 2020	2.400,00 €
TOTALES		200.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

Interviene D. Manuel Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular y dice que la pregunta de su grupo es que si el hecho de dar de baja todas esas partidas de subvenciones es porque no van a salir, o porque no se van a realizar. También pregunta que si no hay otra partida que se pueda ver reducida, o es nada más que ésta.

El Sr. Padilla Torres, le interrumpe y pide que concrete a que ayudas se refiere, y el Sr. Quintana le contesta que a las ayudas de rehabilitación casco histórico.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene diciendo que la única partida que se suspende es la Rehabilitación de Viviendas, que es una partida que no lo ha solicitado nadie y siempre se puede incorporar para posteriores ejercicios. Dice también que las partidas de deportes, festejos, urban knitting, no se van a ejecutar y con la suma de estas partidas, por importe de 200.000,00 € se ha creado el Programa Reemprende, porque cree que es necesario para este pueblo facilitar el empleo y riqueza y creen que esta es la forma más factible de hacerlo.

El Sr. Quintana Luque interviene diciendo que si este asunto hubiera ido a Comisión hubiera sido debatido con más detalle, pero como no ha sido así, la postura de su Grupo va a ser la abstención.

El Sr. Padilla Torres interviene diciendo que su voto es a favor, porque es necesario tener una partida donde se pueda ayudar a la actividad económica de nuestro pueblo, aunque quizás no sea suficiente, pero es necesario que todas las administraciones públicas hagan un gran esfuerzo, con la crisis que se avecina. En cuanto a las ayudas de rehabilitación, es una cosa que se puede hacer el año que viene, lo demás no se puede porque está ya comprometido. Termina diciendo que el Grupo Popular podría

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

haber presentado un reajuste de cuenta que vieses conveniente y se hubiera debatido en este Pleno. Dice que cree que la abstención no es lo que necesita este pueblo y por eso su grupo votará a favor.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por ocho (8) votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal del PP, que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 9.- EXPTE GEX 2824/2020. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2020, PREVIA RATIFICACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER PRECEDIDO DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 82.3 Y 97.2 RD 2568/1986 DE 28 NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde justifica la urgencia, dado que no se han celebrado Comisiones Informativas, es necesario ratificar la urgencia para su inclusión en el orden del día al no haber precedido dictamen de la Comisión Informativa de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la consideración de la urgencia y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma por el Sr. Presidente se declara aprobada la consideración de la urgencia para su inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR 2020

Las circunstancias excepcionales que han acaecido tras la declaración por OMS de la pandemia por el covid 19 y posteriormente la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación hacen necesario reordenar las prioridades establecidas en el plan para incluir un programa de ayudas para la reactivación de la actividad económica en el municipio eliminado algunas de las subvenciones previstas y minorando la cuantía de otras.

Por ello, el Ayuntamiento de Iznájar presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto con el presupuesto para el ejercicio 2020 cuyo articulado figura a continuación

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene carácter básico, indica que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, concebido como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. El contenido del citado Plan debe ajustarse a lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Uno de los principios que rige la Ley General de Subvenciones es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Artículo 1.- Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar se propone para el periodo 2020.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la prórroga presupuestaria que se apruebe.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 3.- Competencia aprobación Plan

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Base 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si durante la vigencia del Plan fuese necesaria alguna modificación del mismo, será competente para ello:

- Si conlleva una modificación presupuestaria, el mismo órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria.
- Si no conlleva una modificación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local o persona en quien delegue.

En cualquier caso, los programas de subvenciones quedarán condicionadas a:

- ⌚ La existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- ⌚ Con carácter previo o simultáneo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias.
- ⌚ De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión, en el supuesto de subvenciones de concurrencia competitiva
- ⌚ El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.- Principios Generales

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- ⌚ Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación previa.
- ⌚ Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- ⌚ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- ⌚ La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normas que resulten de aplicación.
- ⌚ Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, su reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, respetando siempre los principios establecidos en este Plan.

Artículo 6.- Beneficiarios

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

La aprobación del Plan estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 7.- Concurrencia Competitiva

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo lo siguiente:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
6. Criterios de valoración.
7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos.
9. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta y medidas de garantía que, en su caso, procedan.
10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Artículo 8.- Concesión directa.

Según el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en dicha Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, BEP y demás normativa aplicable.

Artículo 9.- Competencia

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de las subvenciones de carácter nominativo que se incluirán en el Estado de Gastos del Presupuesto.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para:

La resolución de concesión, y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

La aprobación de las bases de las convocatorias de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

La concesión de subvenciones de forma directa y, en su caso, sus correspondientes reintegros.

Asimismo, resultará de aplicación lo previsto en las Bases 34 a 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 10.- Plazos

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en la resolución que proceda.

Artículo 11.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la existencia previa de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Iznájar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Artículo 12.- Control y Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Iznájar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

Artículo 13.- Información y publicidad

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Toda la información en relación con las subvenciones convocadas y concedidas por el Ayuntamiento será objeto de la publicidad legalmente establecida.

Artículo 14.- Líneas de subvención y sus objetivos estratégicos

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Iznájar resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACTIVIDADES CULTURALES

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: FESTEJOS Y CELEBRACIONES POPULARES

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: CAMPAÑA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: PLAN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y SUS SUCESIVAS PRORROGAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID 19

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACTIVIDADES CULTURALES

Objetivo Estratégico: Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia, así como ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida

Objetivos Específicos:

- 1.1. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- 1.2. Apoyar las actividades dirigidas a favorecer la integración social de colectivos marginados, de otras culturas o etnias.
- 1.4. Apoyar a los colectivos para la consecución de sus objetivos y los derechos de las personas a las que representan.
- 1.5. Fomentar la participación social, la cohesión social y la solidaridad.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- 1.6. Facilitar espacios públicos para el desarrollo de las actividades asociativas.
- 1.8. Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
- 1.10. Facilitar el acceso a la información a los diferentes sectores juveniles de la ciudad, así como la formación y autonomía personal de los jóvenes y potenciar la participación en los procesos de información juvenil. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

ÁREA DE GASTO :	CULTURA Y DEPORTES
Aplicación Presupuestaria :	489.03-924
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia competitiva
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓNES A ENTIDADES CULTURALES
Objetivo :	Fomentar la participación de la población en general en actividades que redunden en un mayor nivel cultural de la misma a la vez que mantener costumbres y tradiciones populares.
Efecto:	Incremento del nivel cultural de la población
Beneficiarios:	Entidades vecinales y culturales
Coste:	15.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	15.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Objetivo Estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

Objetivos Específicos:

- 2.1. Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
- 2.2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- 2.3. Fomentar la promoción del deporte de base de las entidades deportiva.
- 2.4. Promocionar y fomentar el hábito deportivo de la población infantil.
- 2.5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
- 2.6. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.7. Inculcar valores en la práctica deportiva

ÁREA DE GASTO :	CULTURA Y DEPORTES
Aplicación Presupuestaria :	489.03-924
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia competitiva
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS
Objetivo :	Fomento la práctica del deporte y el interés de la población general en el mismo. Organización de eventos deportivos, asistencias, desplazamientos y material deportivo.
Efecto:	Incremento de la práctica del deporte en la población
Beneficiarios:	Entidades deportivas
Coste:	5.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	5.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: FESTEJOS Y CELEBRACIONES POPULARES

Objetivo Estratégico: Mantenimiento de las festividades y celebraciones populares, así como otras tradiciones y actividades lúdicas que se celebran en las Aldeas rurales del municipio

Objetivos Específicos:

- 3.1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
- 3.2. Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, las artes plásticas y visuales, incluido el arte urbano en todos sus formatos.
- 3.3. Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
- 3.4. Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- 3.5. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- 3.6. Fomento de la expresión artística a través del Carnaval.
- 3.7. Fomento de la cultura a través del apoyo de la Semana Santa de Iznájar.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.8. Fomento del folclore mediante el apoyo a las distintas fiestas y tradiciones de Iznájar.

ÁREA DE GASTO :	FESTEJOS Y CELEBRACIONES POPULARES
Aplicación Presupuestaria :	489.01-338
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concesión directa
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES FIESTAS DE LAS ALDEAS
Objetivo :	Mantenimiento de las festividades y celebraciones populares, así como otras tradiciones y actividades lúdicas que se celebran en las Aldeas rurales del municipio
Efecto:	Mantenimiento de tradiciones sociales, culturales y turísticas
Beneficiarios:	Asociaciones de vecinos de las Aldeas del Término Municipal
Coste:	8.734,20 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	8.734,20 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PLAN DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Objetivo Estratégico: Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Iznájar, fijando la población en el municipio con el propósito de que los vecinos y vecinas del municipio mantengan su residencia en Iznájar.

Objetivos Específicos:

- 4.1 Colaboración con particulares y propietarios del medio rural en la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones del término municipal.
- 4.2 Colaboración con particulares y propietarios del medio rural en la renovación y mejora de las líneas y tendidos eléctricos rurales del término municipal.
- 4.3 Fomento y ayuda a la natalidad de los habitantes del municipio.

ÁREA DE GASTO :	CAMINOS VECINALES
Aplicación Presupuestaria :	454.06-489
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia competitiva
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES REPARACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

	ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES
Objetivo :	Colaboración con particulares y propietarios del medio rural en la reparación y mejora del acceso a fincas y edificaciones del término municipal
Efecto:	
Beneficiarios:	Propietarios o titulares de fincas rústicas
Coste:	25.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	25.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

ÁREA DE GASTO :	SUBVENCIONES A ENTIDADES
Aplicación Presupuestaria :	489.16-425
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia competitiva
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES RENOVACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS RURALES
Objetivo :	Colaboración con particulares y propietarios del medio rural en la renovación y mejora de las líneas y tendidos eléctricos rurales del término municipal
Efecto:	Mejora y renovación de la red eléctrica rural
Beneficiarios:	Propietarios o titulares de fincas rústicas
Coste:	15.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	15.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

ÁREA DE GASTO :	PLAN APOYO A LAS FAMILIAS
Aplicación Presupuestaria :	489.12.231
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concesión directa hasta agotar presupuesto
LINEA DE SUBVENCIÓN	PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Objetivo :	Fomento y ayuda a la natalidad de los habitantes del municipio, debiendo estar empadronado al menos uno de los progenitores durante el año anterior al nacimiento. La ayuda consistirá en compras de comercio de la localidad, dependiendo del número de hijos: <ul style="list-style-type: none">- 500 euros por el primer hijo- 1000 euros por el segundo hijo- 1500 euros por el tercer hijo
Efecto:	Aumento de la población en el término de Iznájar
Beneficiarios:	Padres y Madres con hijos nacidos en el año 2020
Coste:	20.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	20.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: CAMPAÑA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Objetivo estratégico: campaña de concienciación para la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios.

ÁREA DE GASTO :	CAMPAÑA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Aplicación Presupuestaria :	489.22.327
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia competitiva
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS
Objetivo :	Fomentar y paliar los gastos originados por la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos
Efecto:	Fomentar la esterilización y la implantación de chips por parte de los propietarios de mascotas
Beneficiarios:	Propietarios titulares de la documentación

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

	del animal de compañía (gatos o perros) empadronados en el municipio.
Coste:	2.000,00 €
Financiación:	
Ayuntamiento :	2.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	UN AÑO NATURAL

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: PLAN DE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA CRISIS SANITARIA POR COVID 19

Objetivo Estratégico: Favorecer la actividad económica del municipio tras la declaración del estado de alarma que ha supuesto la drástica reducción de los ingresos económicos de las pequeñas y medianas empresas del municipio.

Objetivos Específicos:

4.1 Fomento y ayuda de la actividad económica y el mantenimiento de empleo.

Se subvencionará a los autónomos, micro empresas y pequeñas empresas gastos ocasionados directamente con la declaración del estado de alarma como la adquisición de equipos y material de protección, así como gastos generales de la actividad incluyendo los gastos de personal siempre que este se haya mantenido durante la declaración del estado de alarma.

ÁREA DE GASTO :	DESARROLLO EMPRESARIAL
Aplicación Presupuestaria :	433-489.29
TIPOLOGÍA CONCESIÓN :	Concurrencia no competitiva
LINEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES FOMENTO ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO
Objetivo :	Fomento y ayuda de la actividad económica y mantenimiento de empleo
Efecto:	Mantenimiento del empleo local
Beneficiarios:	Empresarios y comerciantes locales
Coste:	200.000,00 €
Financiación:	Fondos propios
Ayuntamiento :	200.000,00 €
Otras Entes Públicos:	
Duración	Desde la declaración del estado de alarma hasta fin del ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Con independencia de las líneas de subvenciones establecidas en el presente Plan, podrán concederse de forma directa las siguientes otras subvenciones o ayudas:

Nominativas:

Aquellas que tengan una previsión nominativa en los Presupuestos Generales de la corporación, en los términos previstos en los Convenios, para cuya formalización está facultado el Ayuntamiento por norma habilitante, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones.

334.489.10 ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL LA LIRA	14.850 €
334.489.11 ASOCIACIÓN LOS ROMANOS	6.000 €
334.489.22 RESTAURACIÓN TRONO JESÚS AMARRADO A LA COLUMNA	3.000 €
334.226.36 PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA 2020	4.000 €
341.489.14 PATROCINIOS DEPORTIVOS	
• ALFONSO RUIZ MORENO (ciclismo adaptado)	1.000,00 €
• ANTONIO MANUEL JIMÉNEZ COBOS (tiro olímpico)	750,00 €
• MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ REY (tiro olímpico)	750,00 €

Obligatorias:

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Corporación por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa

Excepcionales:

Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y que se encuentren con crédito debidamente consignado en el Presupuesto General de la corporación.

La presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones se unirá como documento complementario del Presupuesto General del Ayuntamiento para el presente ejercicio o de las Bases de Ejecución de éste, entrando en vigor una vez se haya aprobado definitivamente.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la presente modificación del Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020 que se expondrá al público, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. La presente modificación se considerará aprobada definitivamente en el caso de que no se presente ninguna reclamación, publicándose anuncio de su aprobación definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo. Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

Interviene D. Manuel Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular, manifestando que le sorprende que le digan que presente algo cuando ha sido el mismo portavoz del Grupo Socialista, a través de una llamada quien les pidió que no presentaran ninguna moción, cuando ellos pensaban presentar una moción de reparto de los 200.000 €. Dice que hizo una propuesta por escrito y tampoco le han llamado. Continúa diciendo que no la van a presentar, ni van a entrar en más detalles. Termina diciendo que su grupo se abstendrá porque no han tenido ocasión de participar, que no es que no remen a favor, es que no han tenido la oportunidad de estudiarlo, por lo que su voto va a ser la abstención.

El Sr. Padilla Torres, Portavoz Grupo Socialista interviene diciendo que van a votar a favor esta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y en respuesta al Sr. Quintana manifiesta que lo de la llamada es verdad, que lo llamó para proponerle que no presentara moción que suscitara debate alguno, para que no se alargara el Pleno, pero no para que no presentara propuestas de mejoras, dice que lo tenían desde el lunes en su correo electrónico y podían haber cogido en cualquier momento el teléfono y haber presentado algunas propuestas, no se ha estudiado ninguna propuesta porque no han hecho ninguna.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por ocho (8) votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal del PP, que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

NÚM. 10.- EXPTE. GEX 1757/2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 MARZO Y SUS SUCESIVAS PRÓRROGAS PARA GESTIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19, PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER PRECEDIDO DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 82.3 Y 97.2 RD 2568/1986 DE 28 NOVIEMBRE.

Por el Sr. Alcalde justifica la urgencia, dado que no se han celebrado Comisiones Informativas, es necesario ratificar la urgencia para su inclusión en el orden del día al no haber precedido dictamen de la Comisión Informativa de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Sometida a votación la consideración de la urgencia y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma por el Sr. Presidente se declara aprobada la consideración de la urgencia para su inclusión en el orden del día de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Iznájar, sensible a las necesidades sociales y económicas producidas por la crisis sanitaria que vivimos en estos días, ha diseñado una serie de medidas que favorezcan el mantenimiento de la red de autónomos, y pequeñas y medianas empresas locales, con el objeto de contribuir al fomento del desarrollo económico y social y con ello a la fijación de la población en el municipio.

Haciendo uso de las competencias propias municipales que se atribuyen por el art. 9.21 Ley Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que establece que los Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

....

21.Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Desde este Ayuntamiento se entiende que debe haber un marco Jurídico-Normativo con carácter excepcional, para aquellas situaciones en las que por motivos de catástrofes naturales, epidemias, declaraciones de Estados de alarma, excepción y sitio, o cualquier otra situación análoga a las descritas, que pudiendo generar una crisis para el tejido productivo económico y empresarial de nuestro municipio, permita dar una seguridad jurídica, tanto a administrados como a esta Administración local.

Para ello se ha creado un plan de ayudas de las que podrán ser beneficiarios todas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, que tengan la consideración de micro empresas o pequeñas empresas de acuerdo con el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión, con residencia y domicilio fiscal en Iznájar que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, a fecha 1 de enero de 2020 manteniendo aquélla, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Iznájar, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID 19 , que es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR EL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO.
2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
3. OBJETO.
4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.
6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.
7. VALORACIÓN.
8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.
10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
11. GASTOS SUBVENCIONABLES.
12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.
13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.
14. CAUSAS DE REINTEGRO.
15. INFRACCIONES Y SANCIONES.
16. PUBLICIDAD.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones,(en adelante LGS).

-Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

-Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de la subvención a la que se refiere la presente convocatoria es de 200.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 433.489.29 del Presupuesto General para el ejercicio 2020 del

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Ayuntamiento de Iznájar.

3. OBJETO.

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, mediante el mantenimiento del empleo autónomo, de la actividad empresarial de las micro empresas y de las pequeñas empresas que constituyen mayoritariamente el tejido empresarial del municipio, con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos, evitando el cese definitivo de la misma, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional.

Se definen como causas excepcionales las siguientes:

- La declaración de los estados de Alarma, Excepción o Sitio por el Órgano competente, según las disposiciones legales que rigen estos estados.
- La declaración de zona catastrófica de un territorio, que abarque el municipio de Iznájar, por parte del órgano competente, según las disposiciones legales que rigen esta declaración.
- Cuando un órgano competente supramunicipal declare cualquier medida restrictiva que a juicio de la Junta de Gobierno pueda afectar al tejido empresarial, comercial y económico de Iznájar .
- Cuando se produzca cualquier tipo de catástrofe natural en el municipio de Iznájar y que afecte a la actividad económica ya sea de una zona en concreto o en la totalidad del municipio.
- Cuando se declare cualquier tipo de epidemia que abarque el territorio de Iznájar y suponga la paralización o descenso de la actividad económica.
- Existencia de una crisis económica que afecte a la actividad económica de Iznajar.
- Cualquier otra situación análoga a las anteriores.

La presente convocatoria tiene como causa la aprobación del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad en Iznájar y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, a fecha 1 de marzo de 2020 manteniendo aquélla, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) número 651-2014 de la Comisión

Los beneficiarios deberán de cumplir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- Que la persona solicitante, en el caso de persona física, ejerza su actividad en Iznájar o sea vecino de Iznájar.
- Que la persona solicitante tenga su domicilio social o desarrolle su actividad en el municipio de Iznájar.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo, una micro empresa o pequeña empresa.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda desde al menos el 1 de MARZO de 2020.
- Estar en posesión de la licencia de actividad municipal, cuando ésta sea exigible.
- Mantener la persona o empresa solicitante el alta al menos durante seis meses después de recibir la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Que como consecuencia directa de la existencia de la situación excepcional recogida en la convocatoria haya tenido que cesar su actividad económica, cerrar el local donde se realizaba dicha actividad o acredite una reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de la facturación de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.
- Los generales establecidos en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y subsidiariamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los plazos para enviar las solicitudes serán de quince días a partir del día siguiente de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Iznájar, de forma presencial, o de forma telemática cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas procede su presentación telemática al tratarse de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito consignado a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

A. En el supuesto de personas físicas, autónomos:

-D.N.I. de la persona solicitante.

-Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

-Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

-Declaración responsable sobre

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.

- Número de trabajadores contratados.

- Cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma y la existencia de una reducción en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

B. En el supuesto de personas jurídicas.

-Copia del CIF de la entidad solicitante.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

-Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.

-Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

-Declaración responsable sobre

- Alta de la actividad económica

- Número de trabajadores contratados.

- Cese de su actividad o cierre del local por la declaración del estado de alarma y la existencia de una reducción en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto **un plazo de diez días** hábiles a contar desde la notificación.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

7. VALORACIÓN .

Una vez examinadas todas las solicitudes junto con la documentación adjunta se emitirá Informe de Valoración de cada una de ellas y se propondrá motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada a la Comisión Informativa Municipal que se designe, la cual, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención, atendiendo únicamente al criterio de distribución del crédito presupuestario existente, en atención al momento de presentación de la solicitud por el Registro competente, es decir, dando prioridad a las solicitudes presentadas en primero lugar, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta finalidad.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de tres meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa, y contra dicha resolución, que será motivada, podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por escrito tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la que se hará constar:

- El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.
- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.
- Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida, que el interesado deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Iznájar de forma presencial o telemática, si se trata de personas físicas, y de forma telemática en el caso de personas jurídicas.
- La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello, en su caso.

9. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

La subvención consistirá en una cuantía a tanto alzado, de 750 € más 100 por cada trabajador de alta en la empresa al inicio del estado de alarma, con un máximo de cinco trabajadores por empresa.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones de los beneficiarios serán con carácter general las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

En concreto los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones.

- Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.
- Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.
- Aceptación del incentivo de forma expresa por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.
- Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Iznájar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Iznájar que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.
- Presentación de la justificación documental que acredite que la actividad ha mantenido el alta al menos durante seis meses desde la fecha de resolución de la ayuda, debiendo proceder, en caso contrario, al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Equipos y material de protección: compras y aprovisionamientos de productos destinados a facilitar la protección de trabajadores y clientes para prevenir la proliferación del COVID 19.

Servicios exteriores: gastos de investigación y desarrollo, arrendamientos, reparaciones, transportes, coste de los seguros, publicidad, suministros (agua, luz,

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

gas), teléfono y gastos bancarios como comisiones de gestión y mantenimiento de cuentas.

Gastos de personal: los relacionados con salarios, indemnizaciones, cuotas empresariales de la seguridad social, aportaciones a planes de pensiones a cargo de la empresa y otros gastos de carácter social.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono del 100% de la subvención concedida se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación una vez que se haya emitido la resolución de la concesión y sin obligación de constituir garantía, como financiación necesaria en la actual situación de alarma, de conformidad con lo establecido con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias están obligadas a la presentación de la justificación de la subvención. Ésta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que sean concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará mediante la presentación de la documentación en el Registro del Ayuntamiento de Iznájar, a cuyo efecto habrá que cumplimentar el **Anexo II**. La justificación contendrá la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.

-Vida laboral.

-Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

-Copia del contrato de alquiler, en caso de que el gasto subvencionable sea el canon arrendaticio.

En el supuesto de personas jurídicas.

-Copia del CIF de la entidad solicitante.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

-Copia del contrato de alquiler, en caso de que el gasto subvencionable sea el canon

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

arrendaticio.

-

○ El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente así como de los empleados para los que se haya recibido subvención por el mantenimiento de su prestación laboral.

○ Copias de las facturas acreditativas del pago objeto de la ayuda o recibo de alquiler.

En todo caso, las personas beneficiarias deberán acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas **Bases** serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales siempre que el importe total de las subvenciones no supere el coste total de los gastos realizados, al objeto de control de estos límites se presentara declaración responsable en la justificación de la subvención.

14. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Iznájar pudiera efectuar en cualquier momento, para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

g) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Iznájar la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia del Alcalde.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, además de lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

16. PUBLICIDAD.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Iznájar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR DURANTE EL EJERCICIO 2020.

ANEXO I: SOLICITUD.

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	N.I.F.:
--------------	--------------	---------	---------

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

S O L I C I T A N T E	Razón Social:		C.I.F.:			
	Domicilio:		Localidad/Provincia:		Código Postal:	
	Teléfono:		fax:	e-mail:		
	En su caso, datos del representante legal:					
	1º Apellido:		2º Apellido:		Nombre:	N.I.F.:
	Domicilio a efectos de notificación:					
	Fecha de inicio de la actividad -alta en declaración censal ante la AEAT- (En todos los casos)					
	Fecha de alta en el RETA o sistema que legalmente le sustituya (Sólo para personas físicas)					
	ACTIVIDAD DESARROLLADA:			Nº REGISTRO SANITARIO (en su caso):		
	ENTIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE ABONO SUBVENCIÓN:					
	Sucursal - Entidad:		Nº IBAN CUENTA :			
			IBAN	SUCURSA L	OFICINA	DC

DECLARO RESPONSABLEMENTE, comprometiéndome a presentar documentación justificativa de la declaración en el momento de la justificación de la subvención lo siguiente:

SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA

- Que estoy de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha _____
- Número de trabajadores contratados. _____
- Que mi actividad económica ha cesado y/o el local donde ejerzo la actividad ha sido cerrado por la declaración del estado de alarma
- Que en los ingresos de la actividad se aprecia una reducción en la facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SI SE TRATA DE UNA PERSONA JURÍDICA

- Que la empresa tiene alta en la AEAT y tiene su domicilio fiscal en Iznájar
- Número de trabajadores contratados. _____
- Que la actividad económica de mi empresa ha cesado y/o el local donde ejerzo la actividad ha sido cerrado por la declaración del estado de alarma
- Que en los ingresos de la actividad se aprecia una reducción en la facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

En Iznájar, a ____ de _____ de 2020

Fdo: _____

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

En el supuesto de personas jurídicas:

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Certificado expedido por el Tesorero de la Corporación que acredite que la persona jurídica solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

SOLICITO LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA INDICADAS Y DECLARO QUE SON CIERTOS CUANTOS DATOS FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD Y EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA Y ME COMPROMETO A FACILITAR CUANTOS DOCUMENTOS ME SEAN REQUERIDOS.

En Iznájar a, ____ de _____ de 2020

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Firmado: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña..... en
nombre y representación de..... con
CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA
SIMPLIFICADA relativa a la subvención percibida en el expediente.....relativo a
la convocatoria.....
.....

A. Documentación a presentar (en hoja aparte):

En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.
- Vida laboral acreditativa de que la persona ha continuado de Alta en el RETA.
- Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.
- El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente así como la permanencia de los contratos de los trabajadores por los que se ha percibido subvención. .
- Factura acreditativa del pago objeto de la ayuda o recibo de alquiler.

En el supuesto de personas jurídicas:

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente así como la permanencia de los contratos de los trabajadores por los que se ha percibido subvención.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que el Ayuntamiento de Iznájar compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes

originales

En Iznájar, a.....de.....de 2020

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el supuesto de personas físicas:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.
- Vida laboral.
- Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.
- Copia del contrato de alquiler, en su caso.

En el supuesto de personas jurídicas:

- Copia del CIF de la entidad solicitante.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Documentación acreditativa del cese de su actividad, cierre del local o reducción drástica en su facturación de al menos el 50% de los 6 meses anteriores a la situación excepcional.
- Copia del contrato de alquiler, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaría-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

SEGUNDO.- Que las presentes bases y convocatoria de ayudas se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el Tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial .

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia

QUINTO.- Considerando que las actuaciones tienen que tener el carácter de máxima urgencia, en aplicación de la excepción recogida en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos administrativos no se aplicará a este procedimiento.

Interviene D. Manuel Quintana Luque, diciendo que respecto a este expediente que han tenido desde el lunes como bien dice el portavoz socialista, han hecho todo lo posible por estudiarlo y les llama la atención sin ánimo de ser tachados de incoherentes ni tachar a nadie de incoherentes, que parece que los únicos incoherentes son los del Partido Popular, pero no quieren crear polémica con esto, pero si se hubiese llevado a Comisión Informativa se hubiese debatido en esa sesión y no habría que hacerlo en el Pleno.

Continúa diciendo que solo hará un apunte sin extenderse mucho.

Dice que el Ayuntamiento tiene una encuesta con la información de las necesidades de todos. Considera que con 750 € de ayuda a la empresa y 100 € por trabajador, no se han determinado las necesidades en cada partida en función de las características de los negocios. Dice que las ayudas hay que justificarlas y no saben si el plazo para ello será de un mes, dos meses, seis meses o un año. Continúa diciendo que hay una diferenciación enorme entre los diferentes comercios, autónomos y profesionales y no creen que tenga que ser así, entiende que los 100 € por trabajador mejor, sería mejor dárselo directamente al trabajador que se haya quedado parado en la empresa. Pero de cualquier forma su grupo va a votar a favor, aunque no creen que sea la mejor forma de repartir el dinero.

Dice que además de eso han hecho números con los negocios que hay y no se van a repartir los 200.000 €, ya que no suman esa cantidad. Termina diciendo que no acaban de verlo pero para no ser más incoherentes van a votar a favor si les parece bien a sus compañeras, aunque la ayuda no es la que hubiesen querido.

Interviene Sr. Padilla Torres, Portavoz Grupo Socialista diciendo que el voto de su Grupo va a ser a favor, porque creen que los empresarios de Iznájar necesitan la ayuda 750 € por cada autónomo y 100 € por cada trabajador que tengan. En cuanto a la justificación, dice que el dinero público no se puede regalar, hay que mirar por él y

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

saber lo que se subvenciona. Dice que toda subvención se tiene que justificar según la ley de subvenciones y que el Ayuntamiento no puede saltarse la ley, es el primero que tiene que velar por el dinero público, para que vaya destinado a lo que se pretende, reactivar la economía, pensando que estas ayudas pueden ser de gran ayuda.

Y termina su intervención diciendo de nuevo que podían haber levantado el teléfono y debatirlo, pero no ha recibido ninguna llamada. En cuanto a que la cuantía no es suficiente y que con esta línea no se llega a la mitad, se puede pensar en otras ayudas directas por las consecuencias del Covid-19, si esta partida no se llega a agotar. Dice que el Equipo de Gobierno ha aprobado una ayuda de 200.000 € y votarán a favor porque se hace necesario dar estas ayudas al municipio, de 750 € por empresa y 100 € por cada empleado que se tenga, entendiendo que el daño de una empresa se valora por el número de empleados que tienen.

A continuación interviene de nuevo el Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular y dice que se refiere a la justificación para dar subvención a un autónomo o empresa, qué mayor justificación que ha tenido el negocio cerrado, sin ingresos, cree que con esto es suficiente y habría que consultar las subvenciones de Diputación y la Junta Andalucía, que cree que no hay que justificarlas y son subvenciones por los efectos de la pandemia, y que la secretaria podría informar sobre eso.

Interviene Sr. Padilla contestando y preguntando a la Sra. Secretaria si todas las subvenciones tienen que llevar detrás una justificación.

La Sra. Secretaria contesta a la consulta que se le hace, diciendo que efectivamente todas las subvenciones llevan su justificación y que pueden comprobarlo en la Ley General de Subvenciones.

Continúa con su intervención el Sr. Padilla diciendo que todas las empresas que tengan menos del 50% de sus ingresos, se vean reducidos bien por la pandemia o porque hayan cerrado y que estuvieran dados de alta antes del 1 de marzo pueden acceder a la subvención.

El Sr. Quintana interviene diciendo que lo que ha leído es que hay que justificar en lo que se ha gastado, no entiende que hay que justificar con las facturas.

En este momento interviene Sr. Alcalde-Presidente diciendo que hay que justificar el gasto igual que todas las subvenciones de este país, según la Ley General de Subvenciones.

La Secretaria interviene haciendo una aclaración respecto a las subvenciones de la Diputación y la Junta de Andalucía que se han mencionado de que no necesitan justificación, diciendo que pueden ser prestaciones, que son otro tipo de ayudas que los Ayuntamientos no son competentes para otorgar.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene brevemente sobre los tres puntos anteriores que se han debatido. Respecto al por qué no se le da los 100€ a los trabajadores, cree que una forma de dimensionar una empresa es por el número de trabajadores y los trabajadores que se hayan quedado en el desempleo este Ayuntamiento tiene mecanismos de ayuda, dado que se ha creado una partida con

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

160.000 € dedicada a empleo de la Acción Concertada de Diputación y otra de 40.000 € en total 200.000 € en el ejercicio de este año también para ayudar a esos trabajadores en paro o esas familias que se han quedado sin recursos por culpa de la pandemia.

Continúa diciendo que era muy complicado comprobar la subvención que se ha dado por parte de alguna administración bien sea la Junta o Diputación, no se ha hecho ningún tipo de distinción entre ellas y lo único que se ha tenido en cuenta es que estén dadas de alta de Autónomos, tampoco la información recopilada informaba de muchas más características para diferenciarlas, por lo que se ha preferido en lugar de crear agravios, tratar a todo el mundo por igual.

Asimismo dice dirigiéndose al portavoz del Grupo Popular, que les acusa de incoherencia, sabiendo que le llamó una mañana para explicarle que el equipo de Gobierno iba a recoger varias de las propuestas del Grupo Popular en el Plan Reemprende, como son veladores, supresión de alquileres, campaña promoción para el pequeño comercio... todo eso se lo explicó esa mañana el Sr. Alcalde al Sr. Portavoz del Grupo Popular y le sorprende que cuando le dijo que se iba a celebrar un pleno en mayo, dicho portavoz cuelga en Facebook que cuándo, que cómo se van a hacer esas ayudas, habiéndose mostrado de acuerdo aquella mañana al teléfono y habiéndole llamado el Sr. Alcalde 4 ó 5 veces a lo largo de estos dos meses y el Sr. Quintana no ha llamado a la Alcaldía ninguna vez. Dice igualmente que el portavoz del Grupo Socialista también le ha llamado varias veces y que el Sr. Quintana Luque no ha llamado a nadie y luego viene al Pleno a decir que si no se cuenta con ellos, que si mucha prisa ... Dice que cuando hay voluntad de trabajar y voluntad de hacer cosas no se ponen excusas, se pone el trabajo por delante y el Sr. Portavoz del Grupo Popular habla y habla y trabajo poquito, esa es la realidad de las cosas.

Continúa su intervención diciendo que le agradecería que en el Pleno diga lo que quiera, pero en la calle no diga lo que no es, y que le parece lamentable que un portavoz de un grupo político diga en las redes sociales una cosa, cuando el Alcalde por la mañana le había dicho otra, que eso está ahí y lo sabe.

Interviene Sr. Quintana y contesta diciendo que ve que el ánimo está un poco alterado y su intención no es esa. Dice que el Sr. Alcalde saca ahora mismo una cuestión que es precisamente de esas conversaciones que he tenido y le ha atendido a todas y le agradece que le llamase, pero entiende que él no tiene que llamarles para nada, porque no sabe cómo funciona el Ayuntamiento. Dice que no debe acusar a los Concejales de que no trabajan, porque quizás no sepa que a lo mejor estaba en otros menesteres que no va a decir cuales son y a lo mejor eran igual de útiles que los de los demás, y cada uno hace el esfuerzo por el cargo o puesto que le corresponde. No cree que sea el momento, en absoluto, de acusarse y sacarse los colores en un Pleno telemático porque se pueden decir muchas más cosas y entrar en más debates, porque fue simplemente un anuncio lo que se hizo y eso fue lo que le informó el Sr. Alcalde, y por su parte lo único que colguó en las redes sociales fue las propuestas que había hecho el Grupo Popular por escrito, y no por teléfono, y le agradece profundamente que hayan tenido en cuenta dos propuestas como dicen.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Continúa diciendo que no entiende a qué viene esta crispación, cuando lo único que han dicho es que sería mejorable esta subvención y están votando a favor; no quiere ni imaginar si votaran en contra lo que pasaría.

Finaliza su intervención diciendo que este camino de acusar de que no se trabaja y que aquí el único que trabaja es el Sr. Alcalde y su Grupo, no lo acepta, porque su Grupo trabaja lo que se les permite, lo que pueden y lo que quieren, y si el Sr. Alcalde se ha enfadado porque cuelgue en las redes sociales algo que era una propuesta que ha hecho el Grupo Popular, ni que decir tiene el despliegue que hace el Sr. Alcalde en las redes sociales. Dice también que no era nada ofensivo ni atentaba a ninguna de las personas que forman el Equipo de Gobierno, y cree que ha quedado suficientemente claro que no hay que llegar a ese extremo ni quiere hacer más debate de ello, lamentando profundamente que haya sacado el tema. Concluye que no da crédito.

Interviene Sr. Alcalde- Presidente solamente para terminar de decir que crispación ninguna, solo está hablando de hechos consumados, consensuaron una cosa por la mañana por teléfono y por la tarde cuelga el portavoz del Grupo Popular otra cosa.

Finaliza su intervención diciendo que lo único que le he dicho es que siempre ponen la misma excusa, que si no se cuenta, que si mucha prisa., eso es una realidad, los Plenos están grabados, lo que le ha dicho es una constatación de la realidad.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita. _____

NÚM. 11.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Interviene en este momento el Sr. Alcalde- Presidente y expone la necesidad de que antes de pasar al siguiente punto del orden del día se tratara el asunto de la suspensión de la Feria Chica, que se celebra en la localidad a mediados del mes de Junio, con motivo de la situación sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, siendo necesario ratificar la urgencia para su inclusión en el orden del día al no haber precedido dictamen de la Comisión Informativa de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sometida a votación la consideración de la urgencia y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

misma por el Sr. Presidente se declara aprobada la consideración de la urgencia para su inclusión en el orden del día de la propuesta de suspender la celebración de la feria chica de junio en Iznájar.

El Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular manifiesta que su Grupo no ha valorado este asunto, no disponiendo en este momento de datos por lo que se dirige a sus compañeras de Grupo por si quieren dar su opinión al respecto.

Interviene D^a Ana M^a Nuñez Delgado, Concejala del Grupo Popular, diciendo que efectivamente no se habían planteado este tema en su Grupo y que dado que falta un mes para la celebración de la Feria pregunta sobre la posibilidad de que en caso de que se suspenda y la situación sanitaria en su momento lo permitiera, volver atrás para recuperarla, aunque manifiesta que ahora mismo por lo que se está viendo a nivel nacional, tiene más sentido anular la celebración.

Contesta el Sr. Alcalde- Presidente diciendo que la mayoría de fiestas se han suspendido o se están suspendiendo, incluso las del mes de Julio, y lo de volver atrás no lo ve factible dado que una feria no se monta de hoy para mañana. Él entiende que es asumir un riesgo innecesario y lo más sensato sería en estos momentos suspenderla.

D^a Ana M^a Núñez Delgado responde diciendo que ella no ve inconveniente en la suspensión y que viendo los acontecimientos y lo que se está haciendo en el resto de España, es lo más lógico.

El Sr. Quintana Luque, Portavoz del Grupo Popular pregunta que si sabe de algún precedente que se haya hecho con otras fiestas en esas fechas.

El Sr. Alcalde contesta que se le había olvidado comentar que en una reunión que tuvo hace unos días en la Mancomunidad de la Subbética, se dijo que hay pueblos que han suspendido las fiestas de San Juan, que coinciden con la Feria Chica de Iznájar, que no es un hecho aislado.

Concluidas las intervenciones, es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los Once miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptado por el Pleno de la Corporación el acuerdo de suspensión de la feria chica de junio del año 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

NÚM. 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Portavoz Grupo Popular, D. Manuel Quintana Luque, formulando las siguientes preguntas:

- Si hay algún plan de reapertura del Ayuntamiento, tanto de las oficinas municipales como del resto de dependencias.
- Plantea que existe descontento entre la ciudadanía con las obras del ascensor panorámico del Paseo de la Constitución y pregunta si la obra cuenta con un informe de impacto ambiental.
- Si se va a seguir con el proyecto de la casa de la C/ Real.
- Sobre la necesidad de realizar campaña publicitaria de limpieza y recogida de excrementos de mascotas.
- En el Plan de desescalada, en Fase 1 se permite la apertura de mercadillos. Pregunta si se ha valorado por el Equipo de Gobierno la posibilidad de ampliar el espacio o el cambio de ubicación al Paseo de la Coronación, para mejorar el distanciamiento así como una mayor afluencia de la población de las aldeas.

El Sr. Alcalde-Presidente responde a las cuestiones planteadas:

- En cuanto a la reapertura del Ayuntamiento dice que se ha elaborado un protocolo por parte de los servicios de riesgos laborales consensuado con los representantes de los trabajadores. Se empieza la reapertura la semana que viene y se irá reabriendo por fases y dependiendo de cómo vaya todo en el estado de alarma.
- En cuanto al ascensor del Paseo es un compromiso del Equipo de Gobierno con la Asociación de Discapacitados de Iznájar, ha sido una de sus peticiones, y que el equipo de gobierno es muy sensible la trayectoria que tiene en el tema de barreras arquitectónicas y uno de los pocos rincones era la parte baja del Paseo, que es una inversión para un colectivo minoritario pero él entiende que estas personas también tienen derecho a acceder a todos los lugares del municipio, y cree que no en el siglo XXI no debería cuestionarse por nadie la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Toma la palabra el Sr. Concejal del grupo popular, D. Manuel Quintana Luque que cree que no se ha entendido correctamente la pregunta que se ha hecho sobre el ascensor del paseo de la Constitución porque él sobre lo que está preguntando es sobre si se ha elaborado un estudio de

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

impacto ambiental en la ubicación que se ha elegido para instalar el ascensor.

- Continúa contestando el Sr. Alcalde Presidente y sobre las obras de la casa de la Calle Real, informa que se ha incluido en Planes Provinciales y se está pendiente de la resolución.
- En cuanto a la campaña de concienciación para fomentar la limpieza y la recogida de excrementos de mascotas, está de acuerdo en que es necesaria y se pondrá en marcha.
- En el tema del cambio de ubicación del mercadillo recuerda que eso fue una propuesta que se votó en una consulta popular, pero el tema era que los comerciantes no estaban de acuerdo con el traslado del mercadillo y amenazaron con no acudir al mercadillo y tampoco es cuestión de quedarse sin mercadillo. En cuanto a la celebración del mismo, el Sr. Alcalde afirma que tras hablar con la Policía Local se ha acordado que a ver si se puede poner en marcha en la Fase 2, con los puestos fijos sin admitir nuevos puestos, siempre que pueda cumplirse la distancia suficiente y la policía estaría toda la mañana para que se cumplan las medidas.

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diecinueve horas y quince minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.

VºB
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho

Código seguro de verificación (CSV):

2F83 1144 B282 5C7B B6D5



2F831144B2825C7BB6D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.iznajar.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria-Intervención ANAYA GALACHO ANA ISABEL el 9/7/2020

VºBº de Alcalde RUIZ LOPEZ LOPE el 9/7/2020